



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre



29

RESOLUCION-DE-MP-002-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de Ampliación a la última Prórroga del Plan de Manejo Forestal **BE-F4-005-94-III**, la cual fue otorgada mediante Resolución N° **DE-MP-016-2013**, de fecha 31 de enero del 2013, del sitio denominado **"Ejidos de Lepaterique"**, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en representación de la Municipalidad de Lepaterique.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente, solicitud de Ampliación a la última Prórroga del Plan de Manejo Forestal **BE-F4-005-94-III**, del sitio denominado **"Ejidos de Lepaterique"**, jurisdicción del Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**, quien actúa en representación de la Municipalidad de Lepaterique.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, Dictamen Técnico **DT-RFFM-DI-025-2013**, emitido por la Región Forestal de Francisco Morazán, de fecha 20 de diciembre del año dos mil trece, mediante el cual manifiestan que tomando en cuenta los argumentos presentados en la presente solicitud así mismo que las actividades supervisadas por el personal técnico, hasta la fecha, los avances en el Plan de Manejo son satisfactorios por ende dicha Región Forestal recomienda autorizar lo solicitado.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio numero treinta (30), Memorándum **D MDF-005-2014**, emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha 06 de enero de 2014, mediante el cual recomiendan que: "Considerando que la actividad de resinación es una actividad que contribuye al desarrollo de la Forestaría Comunitaria, permitiendo beneficios económicos, ambientales y sociales..." por ende es del parecer que se le otorgue la ampliación de la prórroga **hasta el 30 de septiembre del 2014**, siempre y cuando cumpla con las recomendaciones hechas en el dictamen Técnico **DT-RFFM-DI-025-2013**, por parte de la Región Forestal de Francisco Morazán.- Así mismo establece que:

1. La Ampliación de la Prórroga, se otorga para todas las actividades de Protección y aprovechamiento, en el periodo que se estipula.
2. Presentar un Plan de protección que contemple las actividades a realizar durante el periodo que se conceda la ampliación.
3. Dar seguimiento al trámite de No Objeción para la elaboración del Plan de Manejo.

Recibido
Copia

RECIBIDO: *Joselyn*
FECHA: *01-16-14*
HORA: _____



Los bosques, para las personas



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Considerando que en este caso, nos encontramos ante el cumplimiento o no de una norma contenida en un Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del ICF, lo cual a primera vista nos orilla a dar una opinión en el sentido de que según el acuerdo 030-2011, determina que no se autorizaran prorrogas a planes de manejo ni POAS, por lo que no podría en ningún caso darse la misma, siendo lo anterior la respuesta más fácil aplicando únicamente y en forma textual el contenido del acuerdo.- Al analizar este caso particular y concreto en el cual se involucra a una Municipalidad y a una Cooperativa y siendo que estas últimas tienen como propósito el desarrollo de un sistema económico social eficaz para el desarrollo económico de la nación, declaradas de interés público por la misma ley (Art. 1 Ley de Cooperativas de Honduras), se hace evidente que los sujetos activos de la petición actúan bajo la égida de un interés social, y el interés social constitucionalmente prevalece sobre cualquier otro interés que como en este caso podría ser el interés del cumplimiento de una norma de carácter reglamentario; Así mismo no se debe de olvidar que la Ley de Simplificación Administrativa ha señalado como uno de sus objetivos, el de "eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de los servicios públicos y alienten la ineficiencia y conductas contrarias al interés público" (art. 2 numeral 1 Ley de Simplificación Administrativa), lo cual autoriza a asumir una cierta flexibilidad con respecto a cumplir a cabalidad lo que manda el acuerdo anteriormente enunciado.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 340 y 360 de la Constitución de la República, Artículo 68, 70, 72 y 89 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los artículos 19, 22, 24, 26, 54, 60, 62, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los artículos 5, 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

RESUELVE

1. Autorizar la **Ampliación a la última Prórroga del Plan de Manejo Forestal BE-F4-005-94-III**, la cual fue otorgada mediante Resolución N° DE-MP-016-2013, de fecha 31 de enero del 2013,, solicitado por la Abogada **Karina Lisseth Belisle López**,
2. Dicha Prórroga tendrá un periodo de duración contado a partir de la vigencia de la resolución que se dicte al efecto hasta el 30 de septiembre del 2014.- Así mismo se establece este tiempo de vigencia de Ampliación de la última prórroga como un periodo para que se concluya con el proceso de elaboración del Plan de Manejo forestal del Sitio Ejidos de Lepaterique.
3. La Corporación Municipal deberá presentar el POA de toda el área objeto del Plan de Manejo actual, de manera que se puedan establecer que actividades se harán

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

durante el periodo de duración de dicha Ampliación, tanto en aprovechamiento, resinación, protección, silvicultura, entre otros.

4. La Corporación Municipal, deberá realizar un nuevo plan de manejo por toda el área del municipio que permita manejar la totalidad de sus bosques.- Lo anterior deberá ser presentado antes de la fecha en que finalice la Ampliación a la última prórroga autorizada.
5. Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal para su conocimiento e inmediata ejecución. **NOTIFIQUESE.-**

José Esteban
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Marta Pérez
SECRETARÍA GENERAL

AGB/MGT



Los bosques, para las personas